*Congreso de la República*
*Oficialía Mayor*

**RESOLUCION N° 080 -2022-2023-OM-CR**

Lima, 14 de marzo de 2023

**VISTOS:**

El Acta N° 002-2023-CR/CGTD de la Sesión Ordinaria del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Congreso de la República y el Oficio N° 109-2023-DTI-DGA-CR, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la jefa del Departamento de Tecnologías de la Información y Secretaria Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital.

**CONSIDERANDO**:

Que, mediante la Resolución N° 088-2015-2016-OM-CR de fecha 02 de junio de 2016, se aprobó como documento interno de gestión administrativa, la Directiva N° 07-2016-DGA/CR denominada "Política General de Seguridad de la Información".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, con la Resolución Directoral Nº 022-2022-INACAL/DN, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la Información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3º Edición".

Que, en el numeral 5.2 de la citada Norma Técnica se establece que la Alta Dirección debe establecer una política de seguridad de la información que sea apropiada para el propósito de la organización, que incluya objetivos de seguridad de la información o proporcione el marco de referencia para fijarlos, que incluya compromisos para satisfacer los requisitos aplicables relacionados a la seguridad de la información y para la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información, debiendo dicha política estar disponible como información documentada, comunicarse dentro de la organización y estar disponible para las partes interesadas, según corresponda.

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 119-2018-PCM modificada por la Resolución Ministerial Nº 087-2019-PCM, se establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital con competencias, entre otras, en materia de seguridad de la información.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

Que, a través de la Resolución Nº 019-2021-2022-P-CR, de fecha 31 de mayo de 2022, se conforma el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Congreso de la República, siendo parte de sus funciones, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación, entre otros, de la seguridad de la información; y, gestionar, mantener y documentar, entre otros, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

Que, el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Congreso de la República, en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del Congreso de la República y mediante Acta N° 002-2023-CR/CGDT, de fecha 21 de febrero de 2023, aprobó, la "Política General de Seguridad de la Información" de la entidad.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar la "Política General de Seguridad de la Información" del Congreso de la República.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso de la República y con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la "Política General de Seguridad de la Información" del Congreso de la República; que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 07-2016-DGA/CR denominada "Política General de Seguridad de la Información", aprobada el 02 de junio de 2016.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la entidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PERÚ

CONGRESO de la REPÚBLICA

# POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| **VERSIÓN** | **FECHA APROBACIÓN** | **CAMBIO** |
| 01 | 21/02/2023 | Versión inicial del documento |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ANGELES Dirección General Parlamentario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. RUEDA Jefe Dpto. de Recursos Humanos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° W. RIVERA (e) Especialista en Seguridad de la Información

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. CEVASCO Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. BOTTA Jefe del Departamento de Gestión Documental

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° P. ICOCHEA Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° K. BETETA Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. MONTERO Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BRICEÑO Jefa del Dpto. de Tecnologías de la Información

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

## ÍNDICE

## 1. OBJETIVO

Establecer como parte de la cultura organizacional del Congreso de la República, el compromiso y responsabilidad con la seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad; promoviendo un adecuado nivel de protección a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información relevantes para la Institución.

## 2. ALCANCE

Esta política es aplicable a todo el personal, contratistas y/o terceros del Congreso de la República. El incumplimiento por parte de los trabajadores se sanciona conforme a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo, asimismo, para contratistas o terceras partes, la institución se reserva el derecho a tomar las medidas pertinentes.

## 3. BASE LEGAL

**3.1.** Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

**3.2.** Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone Medidas para su Fortalecimiento

**3.3.** Acuerdo de Mesa Nº 906-2005-2006/MESA-CR por el cual se designa al Comité de Seguridad de la Información en el Congreso de la República.

**3.4.** Resolución N° 019-2021-2022-P-CR, Resolución que constituye el Comité de Gobierno Digital, designa a Oficial de Seguridad y Confianza Digital y designa Oficial de Gobierno de Datos.

**3.5.** Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba la definición de Seguridad Digital en el Ámbito Nacional.

**3.6.** Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

**3.7.** Resolución Directoral Nº 022-2022-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición.

**3.8.** Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Parlamentario

**3.9.** Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Congreso de la República, aprobado con Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR.

## 4. PRINCIPIOS

El Congreso de la República protege la información en todo su ciclo de vida con independencia del medio de acceso a la información que se utilice, para lo cual velará por el cumplimiento de los siguientes principios:

a) **Integridad:** Salvaguardar la exactitud y totalidad de los activos de información y métodos de procesamiento.
b) **Confidencialidad:** Garantizar que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.
c) **Disponibilidad:** Garantizar el acceso a la información y de los recursos relacionados con la misma, de usuarios autorizados cada vez que lo requieran.

## 5. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de los requisitos de la "NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición", así como el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se realiza de acuerdo con las funciones establecidas para el Comité de Gobierno Digital y a los roles determinados por la normatividad vigente.

### 5.1. De la capacitación

El Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República elaborará un programa de sensibilización y capacitación en materia de seguridad de la información que será incorporado en el Proceso de Inducción y en el Plan de Desarrollo de las Personas, respectivamente, así como en los cursos y eventos académicos o de difusión que realice la entidad, para lo cual se dotará de los recursos presupuestales necesarios.

### 5.2. De las sanciones

Los trabajadores que incumplan lo expuesto en el contenido de la presente Política, incurrirán en falta disciplinaria, la misma que se sanciona en base a la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública; Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente que establece las transgresiones a la seguridad de la información en las entidades del Estado peruano.

### 5.3. De las revisiones

La presente política podrá ser modificada y actualizada para efecto de la evaluación periódica de su aplicación, en cumplimiento a los requisitos de la NTP ISO/IEC 27001:2022 y sus actualizaciones.

## 6. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### 6.1. Política General de Seguridad de la Información

"El Congreso de la República del Perú, en representación de todos los peruanos, legisla y ejerce el control político, además de cumplir con las funciones esenciales establecidas en la Constitución Política del Perú, de manera eficaz y transparente, en procura del bienestar general y la consolidación del sistema democrático. Para el ejercicio de dichas funciones valoramos la importancia y necesidad de proteger los activos de información, en cumplimiento con la normativa vigente y con los objetivos estratégicos de la institución. El Oficial Mayor, en nombre de todo el personal, se compromete a cumplir los objetivos de seguridad de la información.".

### 6.2. Objetivos de Seguridad de la Información

#### 6.2.1. Objetivo General

Establecer, implementar, operar, monitorear, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), donde se considera salvaguardar a todo activo de información que se origine de los procesos de la organización, aplicando los principios para proteger su confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como la autenticidad y el no repudio.

#### 6.2.2. Objetivos Específicos

- Promover el reporte oportuno de vulnerabilidades e incidentes de seguridad de la información, a fin de gestionarlos adecuadamente.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y normativas y/o regulaciones vigentes.
- Establecer una gestión de riesgos efectiva mediante la implementación de una metodología y procedimientos de riesgos de seguridad de la información.
- Fomentar una cultura en seguridad de la información mediante charlas de concientización y sensibilización.
- Establecer una organización de seguridad de la información mediante la asignación de roles y responsabilidades en la institución.
- Evaluar y gestionar la continuidad de las operaciones de los servicios críticos de tecnologías de información.
- Promover una cultura de mejora continua en seguridad de la información a través de la concientización y capacitación al personal y terceras partes vinculadas a la institución.

## 7. ANEXOS

- Definiciones

## ANEXO
## DEFINICIONES

a) **Activo de información**: Los activos son los recursos necesarios para que el Congreso de la República funcione y consiga los objetivos que se ha propuesto la alta dirección.
b) **Amenaza**: Las amenazas son situaciones que desencadenan en un incidente en el Congreso de la República, realizando un daño material o pérdidas inmateriales de sus activos de información.
c) **Autenticidad**: Autoría indiscutida.
d) **No repudio**: Garantía de que una parte no puede negar haber originado datos luego de haberlo hecho; disposición de prueba de la integridad y el origen de los datos y de que estos pueden ser verificados por un tercero.
e) **Riesgo:** Es la probabilidad de que una amenaza en particular explote una vulnerabilidad causando un impacto negativo sobre los activos
f) **Salvaguarda:** Controles y/o medidas proactivas.
g) **Vulnerabilidad:** Debilidad de un activo o control que pueden ser explotados por una o más amenazas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ANGELES Director General Parlamentario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. RUEDA Jefa Dpto. de Recursos Humanos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° W. RIVERA (e) Especialista en Seguridad de la Información

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. CEVASCO Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. BOTTA Jefe del Departamento de Gestión Documentaria

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. MONTEZA Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° K. BETETA Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. MONTERO Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BRICEÑO Jefe del Dpto. de Tecnologías de la Información

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional